

Sevilla, a fecha de la firma digital

ACUERDO ENTRE SEVILLA ACTIVA M.P.S.A.U Y EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD PARA LA CESIÓN DE USO TEMPORAL GRATUITA DE TERRENOS DESTINADOS A APARCAMIENTO DE HOSPITAL DE VALME.

De una parte, don Diego Manuel Agüera Piñero, en nombre y representación de la sociedad SEVILLA ACTIVA MP SAU, con domicilio en Avda. de la Constitución nº 24, 6ª planta, Pasaje de los Seises, Sevilla, y con nº de C.I.F. A-41/420191, en su condición de Vicepresidente Ejecutivo de la misma, de conformidad con la designación de poderes y facultades delegados por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 21 de marzo de 2024, formalizados en escritura pública suscrita ante el Notario de Sevilla D. Rafael José Díaz Escudero el día 3 de mayo de 2024 con el número 759 de su protocolo e inscritos en el registro mercantil.

De otra parte, doña Valle García Sánchez, en calidad de Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrada por el Decreto 293/2023, de 27 de diciembre (BOJA Extraordinario núm. 27, de diciembre de 2023), cuya representación ostenta de conformidad con el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 12.1.a) y g) del Decreto 198/2024, de 3 de septiembre de 2024, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, habiendo delegado la firma de este Acuerdo en doña M.ª Inmaculada Vázquez Cruz, designada por Resolución de 03/10/2024 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm.196 de fecha 8 de octubre de 2024), actuando en este acto en nombre y representación del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de Resolución de delegación de firma de su Directora Gerente de 25 de julio de 2025.

EXPONEN

Primero. Con fecha 18/04/2016, la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Servicio Andaluz de Salud (en adelante SAS), formalizaron un Convenio de colaboración para la cesión temporal del uso de los terrenos de titularidad provincial colindantes al Hospital de Valme, de 19.391 m2 de extensión pertenecientes al Sector SUS-DBP-04 "CORTIJO DE CUARTO SUR", para su destino a aparcamiento de vehículos de los trabajadores del

Hospital, con una vigencia de quince años, pudiendo ser prorrogado por periodos de cinco años. Dicha finca se recogía en el Inventario de Bienes y derechos de la Diputación de Sevilla, epígrafe1 (Inmuebles) bajo el número de asiento 080CC17, con la denominación PARCELA URBANA PARTE DE LA UA-GU3 “Ntra. Sra. De Valme”, y calificación de bien patrimonial.

Segundo. La Diputación de Sevilla mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2024 autorizó a la Junta General de Sevilla Activa M.P. S.A.U. la ampliación de capital de la sociedad mediante la aportación no dineraria de los inmuebles propiedad de dicha Corporación recogidos en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Diputación Provincial de Sevilla, epígrafe I, con los códigos 077CC39, 079CC7 y 080CC17, que se corresponden con las fincas registrales n.º 15.689, 16.821 y 16.820 del Registro de la Propiedad de Dos Hermanas 2 y parcelas catastrales 41900A030000200000IR,6854901TG3365S0000QT,6848003TG3364N0001GR,6848002TG3364N0001YR,6848001TG3364N0001BR,6950457TG3365S0001QY y 6848004TG3364N0001QR.

Tercero. La Junta General de la sociedad mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2024 por unanimidad de los asistentes a la Junta General que constituyen el 100% del capital social, autorizó la ampliación de capital social mediante aportación no dineraria de los inmuebles de la Diputación de Sevilla relacionados en el exponiendo primero.

La aportación como capital no dinerario de las referidas parcelas propiedad de la Diputación a la sociedad Sevilla Activa M.P. S.A.U., conlleva la transmisión del derecho de propiedad sobre las mismas, desde el momento en que se ejecute la ampliación de capital mediante la firma de la correspondiente escritura y su inscripción en los Registros Mercantil y de la Propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 383 del Reglamento Hipotecario.

Cuarto. No obstante, tal como consta en el primero, existe una situación particular de terrenos afectados por cesión de uso en la parcela catastral 6848003TG3364N0001GR mediante Convenio de colaboración suscrito el 18 de abril de 2016 entre la Excm.a. Diputación de Sevilla y SAS, que fue declarado resuelto y extinguido, por acuerdo plenario de la Diputación de Sevilla adoptado en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2024, con fechas efectos de la inscripción de la ampliación de capital en los Registros Mercantil y de la Propiedad.

Quinto. La sociedad Sevilla Activa MP SAU es consciente de la necesidad que tiene el Hospital Universitario Virgen de Valme de espacio para aparcamientos dada la creciente demanda de la comunidad sanitaria a la que presta servicio dicho Hospital así como la importancia que a dichos efectos tienen los terrenos propiedad de la sociedad, por lo que es de su interés colaborar con el SAS mediante la autorización de uso temporal de dichos terrenos para su utilización como aparcamiento de los trabajadores de dicho Centro Hospitalario, en aras a contribuir a una mayor calidad en la prestación del servicio de asistencia sanitaria.

Sexto. Sevilla Activa está desarrollando urbanísticamente los terrenos sitos en el Cortijo de Cuarto, sectores SUS-DBP-03 Cortijo de Cuarto Norte y SUS-DBP-04 Cortijo de Cuarto Sur que supondrá nuevos usos en la parcela objeto de esta cesión temporal.

Séptimo. El SAS ha solicitado mediante escrito de fecha 12 de febrero de 2025 de la Directora Gerente del área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla la autorización de uso de la parcela catastral 6848003TG3364N0001GR de superficie 19.391 m², según descripción de los planos del anexo para destinarlo aparcamiento de los trabajadores de dicho Centro Hospitalario.

En virtud de lo que antecede, se suscribe el presente Acuerdo, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. OBJETO.

Constituye el objeto del presente acuerdo la cesión de uso temporal gratuita al Servicio Andaluz de Salud de los terrenos de titularidad de la sociedad Sevilla Activa MP SAU colindantes al Hospital Universitario Virgen de Valme, de 19.391 m² de extensión, pertenecientes al Sector SUS-DBP-04 "CORTIJO DECUARTO SUR", según descripción del plano que se adjunta como anexo, para su destino a aparcamiento de vehículos de los trabajadores del mencionado.

Segunda. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El uso de estos espacios se ceñirá a las zonas señaladas en el plano que se adjunta como anexo, y observando las siguientes consideraciones:

- a) El SAS utilizará los terrenos conforme a su naturaleza y única y exclusivamente para la finalidad de aparcamiento y deberá entregarlos en el estado en que se cedieron inicialmente; a tal efecto Sevilla Activa MP SAU podrá realizar cuantas visitas considere oportunas para su comprobación.
- b) El SAS asumirá la responsabilidad derivada de la ocupación, debiendo formalizar y mantener en vigor durante el tiempo que dure la misma póliza de seguro con compañía autorizada que cubra los riesgos de incendio y daños catastróficos, estableciendo como asegurada a Sevilla Activa MP SAU, así como de responsabilidad civil integral, remitiendo copia de las mismas a la sociedad Sevilla Activa MP SAU para su incorporación al expediente. Podrá exigirsele, así mismo, garantía del uso del bien y de su reparación o reposición, o indemnización de daños, en caso de que fuere precisa su alteración.
- c) El SAS asumirá los gastos de conservación, mantenimiento, limpieza y vigilancia de los terrenos y sus instalaciones, inclusive los de aquellos suministros que sean necesarios para su utilización como aparcamiento (agua, electricidad, etc.).
- d) Las inversiones que realice el SAS en los terrenos más allá de las destinadas a su mantenimiento y conservación no generarán compensación alguna por parte de la sociedad en el momento en que se produzca la devolución de los terrenos.
- e) El SAS se compromete al pago de los tributos que graven la actividad a desarrollar excepto el impuesto sobre bienes inmuebles (IBI).
- f) Si el uso o la ocupación de los terrenos requiriese de la realización de obras de reforma o adecuación, éstas correrán a cargo del SAS que se encargará de tramitar los permisos o licencias que para las mismas se requieran, previa autorización expresa por parte de Sevilla Activa MP SAU.
- g) El personal que trabaje o realice actividad en los terrenos no tendrá vínculo laboral alguno con Sevilla Activa MP SAU.
- h) El SAS no podrá, a su vez, ceder a un tercero el uso o aprovechamiento de los terrenos propiedad de Sevilla Activa MP SAU sin el conocimiento y consentimiento expreso de Sevilla Activa MP SAU.

Tercera. RÉGIMEN ECONÓMICO

Durante el periodo de vigencia del presente Acuerdo, el SAS se hará cargo de los costes ordinarios correspondientes al mantenimiento de las instalaciones relativas principalmente a suministros básicos que procedan y que puedan resultar del uso de la parcela cedida. A estos efectos el SAS, con carácter previo a la ocupación acometerá las obras de adaptación necesarias, haciéndose cargo de los costes.

Cuarta. DURACIÓN DEL ACUERDO

El Acuerdo produce efectos desde su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por hasta cuatro años adicionales, previa solicitud por el SAS debiendo dicho acuerdo formalizarse mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Quinta. - MODIFICACIÓN DEL ACUERDO.

La modificación de las cláusulas del presente Acuerdo de colaboración requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes, acordadas en el seno de la Comisión de seguimiento, y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda

Sexta. - EXTINCIÓN

1. El presente Acuerdo se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

a) Transcurso del plazo acordado para su vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) Acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes.

c) El incumplimiento por las partes de alguna de las cláusulas pactadas.

- d) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del Acuerdo, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes. En ese supuesto, el Acuerdo se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo.
- e) Cese en el destino del uso que en él se desarrollan por más de seis meses consecutivos u ocho meses alternativos.
- f) La aprobación del Proyecto de Urbanización del Sector SUS-DBP-04 Cortijo de Cuarto Sur.
- g) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Acuerdo.
- h) Por cualquier otra distinta de las anteriores recogida en normas que fueran de aplicación.

Finalizada la vigencia del Acuerdo, el SAS cesará en el uso de los terrenos devolviéndolos en plazo máximo de tres meses en el mismo estado en el que fueron cedidos.

Séptima. - COMISION DE SEGUIMIENTO

Dentro del plazo de un mes a partir de la firma del presente Acuerdo, se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo, de composición paritaria que estará formado por dos personas por cada una de las partes, siendo funciones de esta Comisión la evaluación del desarrollo y ejecución del Acuerdo, la propuesta de modificación de cualquiera de sus términos o la resolución y cualquier otra función asignada por este Acuerdo.

Igualmente será objeto de la Comisión la interpretación y resolución de dudas o controversias que pudieran surgir en el desarrollo y ejecución del mismo.

La sesión constitutiva de esta Comisión será realizada por la representación del SAS.

Durante la vigencia del Acuerdo se reunirá con carácter semestral, y a petición de cualquiera de las partes

Las decisiones de la Comisión serán adoptadas de mutuo acuerdo.

Con carácter orientativo, serán de aplicación a la misma, en todo lo no previsto expresamente en este Acuerdo, las disposiciones de la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre

Octava. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD

1. Todo tratamiento de los datos personales que fuese necesario para la correcta ejecución del Acuerdo se efectuará de conformidad con lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa estatal y autonómica en la materia.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica.

2. Deber de información mutuo.

Los datos de carácter personal de los firmantes de este Acuerdo y de aquellas personas que participen en su ejecución, y de la comisión de seguimiento, serán incorporados a las actividades de tratamiento de cada una de las Partes para la gestión, mantenimiento y control del presente Acuerdo y el cumplimiento de sus obligaciones legales. Para ello será imprescindible que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma. Este tratamiento es necesario para la ejecución del Acuerdo y el cumplimiento de la normativa aplicable que constituyen las causas legitimadoras del mismo.

Asimismo, las Partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las Partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación prevista en el Acuerdo. Las Partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

Los firmantes y las personas físicas involucradas por cada parte en la ejecución del Acuerdo podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento, y cualesquiera otros derechos que resulten de aplicación, por escrito en los domicilios que figuran en el encabezado del Acuerdo. Los datos personales serán tratados mientras el Acuerdo esté en vigor y, tras ello, permanecerán bloqueados durante el plazo máximo de seis años (o por un plazo superior cuando lo exija una norma aplicable). Cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos personales se podrá ejercitar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

3.Modalidad del tratamiento.

El Presente Acuerdo no supone tratamiento de datos personales distinto del referido en la cláusula anterior

Novena. - Régimen jurídico y jurisdicción competente.

1. El régimen jurídico aplicable al presente negocio vendrá determinado por sus propias cláusulas, con sujeción a las normas aplicables del Código Civil, para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse en su interpretación y ejecución.

2. Las controversias que surja de la aplicación del presente Acuerdo se resolverán en el seno de la Comisión de Interpretación y Seguimiento. En el caso de que ello no fuera posible, se someterá la cuestión objeto de controversia a la jurisdicción del orden civil.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento, en Sevilla, a fecha de la firma del último de los firmantes

Por Sevilla Activa MP SAU

El Vicepresidente

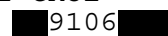
Por el Servicio Andaluz de Salud

La Directora Gerente del SAS

(P.D.F. Res de 25 de julio de 2025)

Firmado por AGÜERA
PIÑERO DIEGO MANUEL -
***0402** el día
02/10/2025 con un
certificado emitido

Fdo.: Diego Manuel Agüera Piñero

Firmado por VAZQUEZ CRUZ
MARIA INMACULADA - 
el día 25/09/2025 con un
certificado emitido por AC

Fdo.: Mª Inmaculada Vázquez Cruz

Directora Gerente Hospital
Universitario Virgen de Valme